

## CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil catorce, en forma libre y voluntaria, se suscribe el presente contrato de cesión de acciones, mismo que es contenido dentro de las siguientes cláusulas y declaraciones de voluntad:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el accionista de la compañía INDIANEGOCIOS S.A., compañía LOGISTICA AUTOMOTRIZ MANTA LOGIMANTA S.A. representada por su Gerente el señor JUAN FERNANDO ESTEBAN ANDRADE BORRERO, y por otra el señor JUAN GABRIEL ELJURI ANTON por sus propios derechos, mayor de edad, capaz para obligarse, quien está casado con la señora CLARA VINTIMILLA ARTEAGA.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** La compañía LOGISTICA AUTOMOTRIZ MANTA LOGIMANTA S.A. es propietaria de DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SIETE acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) cada una de la compañía INDIANEGOCIOS S.A.

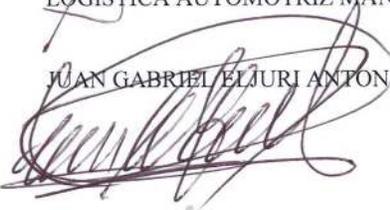
**TERCERA.- CESIÓN.-** El señor JUAN FERNANDO ESTEBAN ANDRADE BORRERO en su calidad de gerente y representante legal de la compañía LOGISTICA AUTOMOTRIZ MANTA LOGIMANTA S.A. debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas conforme al documento adjunto, mediante el presente instrumento cede DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SIETE acciones ordinaria(s) y nominativa(s) que posee en la citada Compañía INDIANEGOCIOS S.A. de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) cada una, a favor del señor JUAN GABRIEL ELJURI ANTON casado con la señora CLARA VINTIMILLA ARTEAGA.

El valor de la transferencia que las partes han considerado como justa, asciende a DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SIETE dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 290207,00). que el señor JUAN FERNANDO ESTEBAN ANDRADE BORRERO en su calidad de gerente y representante legal de la compañía LOGISTICA AUTOMOTRIZ MANTA LOGIMANTA S.A. declaran haberlo recibido a su entera y total satisfacción sin tener nada que reclamar en el futuro ni siquiera de forma conexas.

**CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** El señor JUAN GABRIEL ELJURI ANTON acepta la cesión de acciones, por ser efectuada a su favor.

Para constancia de la cesión efectuada, las partes deciden firmarla en unidad de acto.

  
JUAN FERNANDO ESTEBAN ANDRADE BORRERO  
LOGISTICA AUTOMOTRIZ MANTA LOGIMANTA S.A.

  
JUAN GABRIEL ELJURI ANTON